

Bogotá D.C.,

Señores (as)
YENNY ASTRID BOHÓRQUEZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 492 del 16 de julio de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día **03 al 10 de agosto de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió **Resolución 492 del 16 de julio de 2021**. "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamiento humano de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arborizadora Manzana 55' en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintitres (23) de agosto de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º 492 DEL 16 JUN. 2021

"Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y 145 de 2021, y las Resoluciones 644 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015;

RESOLUCIÓN n.º 492 DE 16 JUN. 2021

Pág. 2 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021"

adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como al Valor Único de Reconocimiento — VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se reglamenta el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", que derogó el Decreto Distrital 255 de 2013, señala sobre el Valor Único de Reconocimiento que "(...) es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que presenta de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable".

Que de conformidad con el artículo 17 ibidem "Los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP, el Convenio Interadministrativo n.º 408 del 25 de octubre de 2013, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que enriquezcan el distrito capital en el marco de la ley 1537 de 2012 y del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie", teniendo en cuenta que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

RESOLUCIÓN n.º 492 DE

16 JUL 2021

Pág. 3 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021"

Que la cláusula segunda del convenio en mención, establece que el valor del mismo corresponde a la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 28.101.465.000) M/CTE, de los cuales el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat correspondió a DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$10.437.687.000) M/CTE, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP n.º 708 del 25 de octubre de 2013, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-1-4-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, dispone que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat -SIFSV y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos disponibles.

Que el numeral 1 del artículo 8º de la referida resolución, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual, podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 ibídem, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que "La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la



RESOLUCIÓN n.º 492 DE

16 JUL 2021

Pág. 4 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021"

Inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que mediante Ofrosi modificatorio n.º 3 y Adición n.º 1 suscrito por las partes el 21 de septiembre de 2015, se modificó el valor inicial del Convenio Interadministrativo n.º 408 del 25 de octubre de 2013, adicionando su valor en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.223.059.500) M/CTE, valor respecto del cual la Secretaría Distrital del Hábitat aportó un valor de DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CEN PESOS (\$2.311.422.100), con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario", respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP 726 y 727, expedidos el 21 de septiembre de 2015 por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante Ofrosi n.º 5 del 22 de febrero de 2017, se modificó el valor del convenio, disminuyendo su valor en NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.053.117.500) M/CTE, de los cuales se reintegraron a la Secretaría Distrital del Hábitat aportes por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHO CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.400.879.300), debido a la exclusión de los proyectos Sierra Morena y Comuterios y la disminución de veinte (20) viviendas a los proyectos Arborizadora Baja Manzana 54 y Manzana 55, quedando el convenio por un valor de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$25.271.407.000)M/CTE.

Que mediante Ofrosi n.º 7 del 30 de octubre de 2018, se modificó el valor del convenio disminuyendo su valor en SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.442.242.500) M/CTE, devolviéndolo a la Secretaría Distrital del Hábitat los aportes de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.764.261.500) M/TE, debido a la exclusión del proyecto de vivienda Portales de Arborizadora, quedando el convenio por un valor de

Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021"

DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$17.829.164.500) M/CTE.

Que el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto "Arboledora Baja Manzana 55" a través del presente acto administrativo corresponde a veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten con el acompañamiento para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, y con ello contribuir en la disminución de manera integral de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021"

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el artículo 2º de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", estableció un régimen de transición en el artículo 35º en el que se indica que "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en las normas con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto".

Que el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, establece que "Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos (...)".

Que el Oficio modificatorio n.º 10 suscrito por las partes el 28 de febrero de 2020, se definió que para el proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 55", (...) de las 200 Viviendas de Interés Prioritario - VIP que conforman el proyecto, solamente 35 Hogares requerirán de los recursos de la caja de vivienda

Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021"

popular a través del Valor Único de Reconocimiento (VUR) y de la SDHT en el marco del convenio para obtener su cierre financiero (...)"

Que mediante Ofrosi modificatorio n.º 11 suscrito el 31 de agosto de 2020, se estableció que el Convenio Interadministrativo n.º 408 de 2013, tiene una vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo n.º 408 de 2013 y en particular en aplicación de los incisos 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular mediante oficios radicados en la Secretaría Distrital del Hábitat con n.º y 1-2020-16200 del 27 de julio de 2020 y 1-2021-20041 de 7 de mayo de 2021, recibió solicitud de postulación, verificación y vinculación y/o asignación de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para cuatro (4) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos, para que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT los vincule al proyecto denominado "Arboledora Manzana 55", conforme a la aceptación expresa, libre y voluntaria de estos hogares a la alternativa habitacional ofrecida.

Que mediante Ofrosi modificatorio n.º 12 suscrito el 31 de marzo de 2021, se modificó la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo n.º 408 de 2013, en el sentido de prorrogar su ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, señala que "(...) los hogares incluidos en el listado que remita la CVP no deberán sufrir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, actoren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario".

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscrito en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;



Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021"

3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las cajas de compensación familiar;
5. Los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, a través de consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con radicados 1-2020-16200 del 27 de julio de 2020 y 1-2021-20041 de 7 de mayo de 2021, remitió los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, indicando que cuentan con una asignación de Valor Único de Reconocimiento VUR vigente y sin aplicar, y la solicitud de vinculación de este hogar al proyecto "Arboledora Manzana 55", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de esta entidad;
7. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que contaran con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionado en el proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 55", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular cuatro (4) hogares referidos por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 55", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo n.º 408 de 2013 y lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular cuatro (4) hogares al proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 55" el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, y al que se asigna el subsidio distrital de vivienda en especie equivalente a 26 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SVM/LV de la vigencia 2015 por el valor que se indica que se indica en la siguiente tabla:

Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021".

No.	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
1	13481573	MARTIN LEOPOLDO GRANADOS GALLARDO	2622 del 4/6/2020	TORRE C INTERIOR 3 APTO 203	\$ 16.753.100
2	18601965	GUILLERMO DIAZ PEREA	4144 del 31/8/2020	TORRE C INTERIOR 4 APTO 202	\$ 16.753.100
3	80278246	CESAR AGUSTO VILLALOBOS PEREZ	2624 del 29/09/2020	TORRE B INTERIOR 3 APTO 501	\$ 16.753.100
4	51978941	YENNY ASTRID BOHORQUEZ	2583 del 27/05/2020	TORRE A INTERIOR 2 APTO 502	\$ 16.753.100
TOTAL					\$ 67.012.400

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT

Artículo 2º. La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que cada hogar mantenga las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamentan; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3º. En caso que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 4º Notificar el contenido de la presente resolución al hogar relacionado en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular.

Artículo 6º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Continuación de la resolución "Por la cual se vincula cuatro (4) hogares que hace parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 55" en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021".

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 JUL 2021



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:

Juan Carlos Rojas - Contratación Subdirección de Recursos Públicos
Yandy Pérez López - Contratación Subdirección de Recursos Públicos
Julión Viquez Grigales - Contratación Subdirección de Gestión Financiera
Diego Mauricio Palencia Rodríguez - Contratación Subdirección de Gestión Financiera
María Carolina Rueda Pineda - Contratación Subdirección de Gestión Financiera
Sandra Yaneth Tizamansa Villamonte - Subsecretaría Jurídica
Mónica Beatriz Pilleros Ojeda - Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: